TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Segundo Periodo Ordinario Mesa Directiva

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2026

LXV Legislatura 19 de febrero de 2026

Núm. De Gaceta LXV19022026

CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA SESIÓN ORDINARIA, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	19	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	11ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	P	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	

CONGRESO DEL ESTADO
LXV LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
19– FEBRERO - 2026
O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MADAI PÉREZ CARRILLO.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUIÓN Y/O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 19 A FAVOR 0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	19	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	11ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	P	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026.

Acta de la Décima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado David Martínez del Razo, actuando como Secretarias las Diputadas Reyna Flor Báez Lozano y Maribel Cervantes Hernández; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas y Diputado Blanca Águila Lima, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Silvano Garay Loredo,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día doce de febrero de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción X del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 348 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Lorena Ruíz García. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; posteriormente el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de los presentes. ----------

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día doce de febrero de dos mil veintiséis; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día doce de febrero de dos mil veintiséis, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** votos en contra; acto seguido el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día doce de febrero de dos mil veintiséis, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. ----------

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción X del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala;** durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Silvano Garay Loredo, quien solicitó permiso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. ----------

A continuación el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción I del artículo 348 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la

iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -
- -

Posteriormente el Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaria** dice, oficio TPL/PM/0072/2026, que dirige el Lic. Yoni Hernández Alvarado, Presidente Municipal de Tepetitla de Lardizábal, por el que remite a este Congrego acuse de recibido del oficio TPL/PM/0065/2026, por el que hace diversas consideraciones relativas a la titular del Órgano Interno de Control. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Secretaria** dice, oficio DPM/0116/2026, que dirige la Mtra. Kritsbey Pérez Flores, Presidenta Municipal de San Francisco Tetlanohcan, a la Presidenta de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social del Congreso del Estado, mediante el cual le solicita el apoyo en la implementación para la construcción de una nueva Comisaria Pública. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención. Secretaria** dice, oficio DPM/0117/2026, que envía la Mtra. Kritsbey Pérez Flores, Presidenta Municipal de San Francisco Tetlanohcan, por el que solicita a este Congreso una ampliación de recursos económicos para cubrir los pagos que se tienen en temas de laudos laborales y administrativos. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Secretaria** dice, oficio PRE/MXICOH/071/2026, que dirige el Ing. Juan Ramírez Avalos, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Secretaria** dice, copia del oficio MLC/DP/059/2026, que dirigen la Presidenta Municipal, Síndico y Tesorera del Municipio de Lázaro Cárdenas, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicitan tomar en consideración los argumentos de justificación por la entrega de la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria** dice, copia del oficio

ARLC/0085/02/2026, que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, del Municipio de Lázaro Cárdenas, al titular del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, a través del cual hace del conocimiento lo suscitado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria** dice, copia del oficio ARLC/0082/01/2026, que envían los Regidores Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, del Municipio de Lázaro Cárdenas, al titular del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, a través del cual le solicitan se revise y fiscalice las operaciones que involucren recursos públicos del municipio; asimismo, se exhorte a la Presidenta Municipal se apegue al marco normativo que regula el ejercicio del gasto público. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria** dice, copia del oficio ARLC/0083/01/2026, que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, del Municipio de Lázaro Cárdenas, a la C. Elena Macias Díaz, Presidenta Municipal, a través del cual le hacen del conocimiento que la convocatoria a la tercera sesión de cabildo extraordinaria contiene los mismos puntos tratados en la sesión extraordinaria de cabildo inmediata anterior. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria** dice, copia del oficio 001/2026, que dirigen integrantes del Ayuntamiento de Tetlatlahuca, al C.P. Alfredo Luna Ruiz, Tesorero Municipal, por el que le solicitan la integración al Presupuesto de Egresos dos mil veintiséis, remuneraciones económicas a servidores públicos de elección popular. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria** dice, oficio MSLA/OIC/10C.9/003/2026, que dirige el Lic. José Ángel Águila Barragán, titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, mediante el cual informa a este Congreso que ya fueron radicados los expedientes de investigación correspondientes derivado del dictamen de la Cuenta Pública de los periodos comprendidos del primero de julio al treinta de agosto y del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Secretaria** dice, copia del escrito que dirigen Raymundo Cuatepotzo Guerrero y Sabina Meléndez Cruz, a la Magistrada Violeta Fernández Vázquez, Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Tlaxcala, a través del cual presenta queja en contra de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de

Tlaxcala, así como de los magistrados integrantes y ponentes de la Sala Civil, Familiar y Mercantil, así como en contra del Secretario de Acuerdos de la misma sala. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.** -

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cuarenta y siete** minutos del día **diecisiete** de febrero de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecinueve** de febrero de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante las Secretarias que autorizan y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - -

C. David Martínez del Razo
Dip. Presidente

C. Reyna Flor Báez Lozano
Dip. Secretaria

C. Maribel Cervantes Hernández
Dip. Secretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026.

.

	FECHA	19	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	11ª.	
No.	DIPUTADOS	19-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	P	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe la Diputada **Soraya Noemi Bocardo Phillips**, Integrante de La LXV Legislatura del Congreso Del Estado De Tlaxcala y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones a la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los animales se ha consolidado en las últimas décadas como uno de los temas más relevantes dentro de la agenda pública contemporánea. Lejos de tratarse de una cuestión accesoria o meramente emocional, el bienestar animal constituye un eje transversal que involucra aspectos éticos, jurídicos, sociales, sanitarios y culturales. El modo en que un Estado regula, previene y sanciona la violencia

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

contra los animales refleja no solo su grado de desarrollo normativo, sino también la solidez de sus instituciones y su compromiso con los principios de dignidad, legalidad y respeto a la vida.

En este contexto, resulta indispensable replantear el papel que desempeñamos las autoridades en todos los niveles de gobierno en la protección animal. La persistencia de actos de maltrato, abandono, negligencia institucional y exterminio evidencia una grave falla estructural que no puede atribuirse únicamente a la falta de recursos, sino a una concepción errónea de la protección animal como una facultad discrecional, y no como una obligación ineludible del Estado. Esta visión ha propiciado omisiones sistemáticas, vacíos normativos y una preocupante normalización de la violencia.

El reconocimiento de los animales como seres sujetos de derecho constituye el fundamento esencial de cualquier política pública de protección animal. La ciencia ha demostrado de manera contundente que los animales poseen la capacidad de sentir dolor, sufrimiento, estrés y placer, lo que impone a los seres humanos y particularmente al Estado, el deber de garantizar condiciones mínimas de bienestar y de evitar prácticas crueles o degradantes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Este reconocimiento ha sido progresivamente incorporado en diversos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, así como en criterios jurisprudenciales, que establecen que los animales no pueden ser tratados como objetos o bienes desechables. Desde esta perspectiva, la protección animal se vincula directamente con principios constitucionales como la dignidad, el derecho a un medio ambiente sano, la progresividad de los derechos y la responsabilidad social del Estado.

Negar esta condición o minimizar su importancia implica perpetuar un modelo de dominación y violencia que resulta incompatible con los valores democráticos y con una concepción moderna del Estado de derecho.

Uno de los principales problemas en la implementación de políticas de bienestar animal radica en que muchas leyes y reglamentos formulan las atribuciones de las autoridades como facultades opcionales, y no como obligaciones exigibles. Esta distinción no es menor, ya que mientras las facultades permiten actuar, las obligaciones imponen el deber de hacerlo.

Cuando la protección animal se deja a la discrecionalidad de los gobiernos en turno, se genera un escenario propicio para la omisión

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

institucional, la simulación administrativa y la falta de continuidad en las políticas públicas. La protección de los animales no puede depender de la voluntad política, de la sensibilidad personal de los funcionarios o de la presión social momentánea; debe estar garantizada por la ley y respaldada por mecanismos efectivos de supervisión.

Transformar las facultades en obligaciones implica establecer responsabilidades claras, protocolos obligatorios y consecuencias jurídicas ante el incumplimiento, tanto para autoridades municipales como estatales.

Los municipios representan el primer nivel de contacto entre el Estado y la ciudadanía y, por ende, son actores clave en la protección animal. Es en el ámbito municipal donde se manifiestan con mayor claridad problemáticas como el abandono de animales, la sobrepoblación canina y felina, el maltrato en espacios públicos y privados, así como la falta de atención veterinaria básica.

Las acciones municipales en materia de protección animal no deben limitarse a medidas reactivas o emergentes, como la captura indiscriminada o el sacrificio. Por el contrario, deben orientarse a

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

políticas preventivas y sostenibles, tales como la esterilización masiva, la vacunación, la adopción responsable, la educación ciudadana y la coordinación con asociaciones civiles.

Establecer estas acciones como obligaciones legales permitirá garantizar su continuidad, independientemente de los cambios de administración, y evitará que los animales sean víctimas de decisiones improvisadas o carentes de sustento técnico.

Las instancias estatales encargadas del bienestar animal, como la Coordinación de Bienestar Animal, deben desempeñar un rol rector, articulador y vigilante. Sin embargo, en la práctica, muchas de estas instituciones operan con atribuciones ambiguas, recursos insuficientes y una limitada capacidad de intervención.

Es indispensable que estas instancias cuenten con un marco jurídico que les imponga la obligación de actuar de manera inmediata ante denuncias de maltrato, de coordinarse con autoridades municipales y ministeriales, y de diseñar políticas públicas integrales basadas en evidencia científica. Asimismo, deben contar con facultades

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sancionadoras y con mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar su desempeño.

La inacción o intervención tardía de estas instituciones no solo vulnera los derechos de los animales, sino que también debilita la confianza ciudadana en el Estado.

El exterminio de animales, especialmente de aquellos en situación de calle, y los cuales forman parte del tejido de la comunidad constituye una de las formas más graves de violencia institucional. Estas prácticas, frecuentemente justificadas bajo argumentos de control poblacional o salubridad, revelan una visión obsoleta, ineficaz y profundamente inhumana.

El exterminio no resuelve los problemas estructurales relacionados con la sobrepoblación animal, y, por el contrario, genera un ciclo permanente de violencia e insensibilidad social. Además, normaliza la idea de que la vida puede ser eliminada por conveniencia administrativa, lo cual resulta incompatible con los principios de un Estado democrático y de derechos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La incorporación de la figura jurídica del animal comunitario responde a la necesidad de reconocer una realidad social existente: animales que, aun sin dueño formal, vuelven parte de la dinámica cotidiana de barrios, colonias, mercados, escuelas y centros de trabajo, y que son cuidados de manera constante por personas de la comunidad.

El reconocimiento legal de esta figura permitiría:

- Establecer que estos animales no pueden ser objeto de sacrificio o exterminio, salvo en los casos estrictamente previstos por la ley.
- Garantizar su derecho a permanecer en el entorno donde han desarrollado vínculos sociales, siempre que no representen un riesgo real.
- Reconocer a los cuidadores comunitarios como auxiliares en la protección y vigilancia del bienestar animal.
- la protección animal no constituye una cuestión secundaria ni discrecional, sino un deber jurídico, ético y social ineludible del Estado, directamente vinculado con los principios de dignidad, legalidad, progresividad de los derechos y responsabilidad pública.
- La forma en que las autoridades previenen, atiende y sancionan la violencia contra los animales refleja el grado de compromiso institucional con un modelo de Estado democrático y de derecho,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

en el que la vida y el bienestar no pueden ser subordinados a criterios de conveniencia administrativa.

- "Donde el Estado protege la vida animal, se fortalece la justicia; donde la extermina, se debilita el derecho"

Por lo anteriormente expuesto y motivado y fundado, me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O

DE

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I, 47 y 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se Reforman, la fracción XIX del Artículo 3, Articulo 4, las fracciones VIII Y IX del Artículo 5, los Artículos 11, 22 y 44 y se Adicionan, el Artículo 2 Bis, 2 Ter las fracciones VII Bis y XXI Bis al Artículo 3 , la fracción X al Artículo 5, un segundo**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

párrafo al Artículo 12, todos de la Ley de Bienestar Animal Para el Estado de Tlaxcala para quedar como sigue:

Artículo 2 Bis. La interpretación y aplicación de la presente Ley, así como de los reglamentos y disposiciones administrativas que de ella emanen, deberá realizarse conforme al principio pro animal, privilegiando en todo momento la protección más amplia del bienestar, vida e integridad de los animales como seres sintientes.

En caso de duda sobre el alcance o sentido de una norma, procedimiento o actuación de autoridad, deberá adoptarse la interpretación que resulte más favorable al animal, aun frente a criterios de conveniencia administrativa, eficiencia presupuestal o control sanitario.

Queda expresamente prohibido interpretar o aplicar disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que consideren a los animales de compañía, particularmente perros y gatos en situación de abandono o calle, como plaga, fauna nociva o amenaza sanitaria, directa o indirectamente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Cualquier política pública relacionada con control poblacional deberá sustentarse exclusivamente en criterios de manejo ético, priorizando la esterilización, vacunación, rescate, rehabilitación y adopción responsable, quedando prohibidas prácticas de sacrificio, exterminio o eliminación sistemática.

Articulo 2 Ter. Los derechos y medidas de protección reconocidos en esta Ley se regirán por el principio de progresividad.

Queda prohibida cualquier acción legislativa, reglamentaria, administrativa o presupuestal que disminuya o debilite el nivel de protección alcanzado en materia de bienestar animal.

Ninguna autoridad podrá justificar medidas regresivas bajo argumentos de conveniencia administrativa, austeridad presupuestal o control sanitario.

Articulo 3 . ...

I a VII. ...

VII. BIS Animal Comunitario: Perro o gato que habita de manera habitual y permanente en espacios públicos o en áreas comunes de una comunidad determinada, sin pertenecer de forma exclusiva a una sola persona, y que es reconocido y aceptado por la comunidad, cuyos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

integrantes participan de manera voluntaria y solidaria en su alimentación, protección y cuidado general.

El reconocimiento de un animal comunitario no generará propiedad individual ni responsabilidad exclusiva para persona determinada.

VIII a XVIII. …

XIX. Centros de atención canina y felina municipales: Establecimientos de servicio público a cargo de los ayuntamientos, destinados a la prevención y control de la rabia, manejo ético poblacional, protección y atención veterinaria básica de perros y gatos, conforme a los principios de bienestar animal, trato digno y respeto a la vida.

XX. …

XXI. …

XXI BIS. Comunidad: Conjunto de personas que habitan, residen, transitan o desarrollan actividades de manera permanente o temporal en un espacio geográfico determinado, generando relaciones de convivencia o corresponsabilidad social.

XXII a LIII. …

Artículo 4. El Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones y obligaciones en materia de bienestar animal, de conformidad con la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales en la materia.

Artículo 5. …

I a VII. …

VIII. La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala;

IX. La Coordinación del Bienestar Animal, y

X. Los Ayuntamientos.

Artículo 11. Los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento respectivo, tendrán las obligaciones y facultades siguientes:

I a XVIII. …

Artículo 11 Bis. Los municipios deberán contar con Centros de Atención Canina y Felina Municipales, los cuales tendrán carácter de servicio público y deberán operar conforme a los principios de bienestar animal, manejo ético poblacional, trato digno y respeto a la vida. En ningún caso dichos centros podrán operar bajo esquemas de captura y sacrificio sistemático como método de control poblacional.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Su funcionamiento deberá sujetarse a criterios técnicos, científicos y éticos, privilegiando la esterilización, vacunación, reintegración responsable y adopción.

Artículo 11 Ter. Los Centros de Atención Canina y Felina Municipales tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Recibir y atender denuncias relacionadas con animales en situación de riesgo, abandono o maltrato;

II. Capturar animales en situación de calle o abandono, priorizando su resguardo, valoración médica y reintegración responsable;

III. Recibir animales mediante entrega voluntaria, privilegiando alternativas a la eutanasia;

IV. Realizar observación clínica y vacunación antirrábica conforme a la normatividad sanitaria;

V. Brindar atención veterinaria básica a animales lesionados, enfermos o atropellados;

VI. Practicar la eutanasia únicamente como último recurso, bajo criterios técnicos, científicos y éticos debidamente justificados;

VII. Realizar esterilización quirúrgica como medida prioritaria de control poblacional;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. Promover la adopción responsable de animales no reclamados;

IX. Remitir muestras para diagnóstico sanitario a laboratorios autorizados;

X. Canalizar a personas agredidas a las unidades de salud correspondientes. Las actuaciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas, garantizando siempre la protección y el bienestar del animal.

Artículo 12. …

Las autoridades estatales y municipales deberán actuar de oficio e inmediatamente ante cualquier denuncia o conocimiento de hechos que puedan constituir maltrato, crueldad o riesgo para la integridad de un animal.

Artículo 22. El Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal contará con una Secretaría Técnica, misma que ocupará la persona titular de la Coordinación de Bienestar Animal, la cual tendrá derecho a voz y voto; cuya función será definida en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 44. La Coordinación de Bienestar Animal es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, dotada de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

autonomía técnica y de gestión, encargada de fomentar el cuidado, respeto, consideración, bienestar animal, previniendo y erradicando su maltrato, actos de crueldad y sacrificios ilegales, de los animales materia de esta ley. Para el cumplimiento de sus fines tendrá las Obligaciones y atribuciones siguientes:

. . .

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. SORAYA NOEMI
BOCARDO PHILLIPS

DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MADAI PÉREZ CARRILLO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE APOYO A TALENTOS DEPORTIVOS.

DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

P R E S E N T E.-

La suscrita, **DIPUTADA MADAI PEREZ CARRILLO,** integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en la fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como en los artículos 9, fracción II, y 10 Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; somete a consideración y, en su caso aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XIII DEL TÍTULO TERCERO, Y SE ADICIONAN AL CAPITULO XIII, LOS ARTÍCULOS 95 OCTIES; 95 NONIES; 95 DECIES; 95 UNDECIES; 95 DUODECIES; Y 95 TERDECIES; A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado ha demostrado, en los últimos años, una clara vocación por el deporte como herramienta de desarrollo humano, cohesión social y proyección estatal. La realización de eventos nacionales e internacionales, así como la operación de Escuelas de Iniciación Deportiva por parte del Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET), evidencian la existencia de un importante potencial en niñas, niños, adolescentes y jóvenes tlaxcaltecas.

Sin embargo, ese potencial enfrenta un obstáculo estructural: la ausencia de un andamiaje jurídico que articule, de manera integral y permanente, el sistema educativo con el sistema

deportivo, garantizando que las y los talentos deportivos puedan desarrollar su carrera atlética sin sacrificar su trayectoria escolar, desde la educación básica hasta la superior.

La presente iniciativa busca subsanar ese vacío, incorporando en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala un conjunto de disposiciones específicas que institucionalicen:

- La detección temprana y sistemática de talentos deportivos en las escuelas;
- Un programa estatal de apoyos para deportistas estudiantes;
- Facilidades académicas y administrativas para compatibilizar estudio y deporte;
- Una estructura de formación deportiva articulada con los niveles educativos;
- Un sistema de evaluación y seguimiento académico–deportivo;
- Obligaciones claras para las instituciones educativas y mecanismos de coordinación interinstitucional.

Todo ello con enfoque de derechos humanos, interés superior de la niñez e igualdad de oportunidades.

La Ley de Educación de nuestro Estado contempla avances relevantes, tales como:

- La obligatoriedad de la actividad física, el deporte y la educación física en educación básica y media superior;
- La exigencia de que las escuelas ofrezcan un mínimo de disciplinas deportivas;
- La coordinación con el Instituto del Deporte para capacitación del personal docente.

No obstante, el propio desarrollo de la política deportiva estatal y la experiencia en campo muestran limitaciones claras:

1. Detección no sistemática ni obligatoria

Si bien el IDET ha logrado identificar alrededor de un millar de prospectos deportivos mediante sus Escuelas de Iniciación, ese proceso depende, en buena medida, de la voluntad

institucional y no de un mandato jurídico que obligue a todas las escuelas a participar en mecanismos formales de detección temprana.

2. Ausencia de un programa integral de apoyos para deportistas estudiantes

Existen apoyos y estímulos dispersos, pero no un Programa Estatal, con reglas de operación claras, categorías definidas (nuevos talentos, selectivos, alto rendimiento) y componentes académicos y económicos articulados a la condición de estudiante.

3. Inexistencia de facilidades educativas obligatorias

No hay en la ley disposiciones que obliguen a las instituciones educativas a:

- Ajustar cargas horarias;
- Ofrecer evaluaciones en fechas alternativas cuando coinciden con competencias oficiales;
- Reconocer y justificar inasistencias por concentración o participación en eventos nacionales o internacionales;
- Otorgar tutorías especializadas o modalidades flexibles a quienes representan al Estado.

4. Falta de continuidad estructurada en la formación deportiva

La ruta del talento tlaxcalteca desde la iniciación hasta el alto rendimiento no está jurídicamente definida ni conectada de forma orgánica con los niveles educativos básico, medio superior y superior.

5. Desarticulación de la información y del acompañamiento

No existe un sistema integral de evaluación y seguimiento académico–deportivo que permita identificar, de manera oportuna, riesgos de deserción escolar, agotamiento, lesiones o rezagos académicos en deportistas estudiantes.

En consecuencia, muchas y muchos jóvenes se ven forzados a elegir entre su carrera deportiva y su futuro académico, o bien transitan ambos caminos con altos niveles de estrés, rezago y abandono potencial. Esto se traduce en una pérdida de talento para nuestro Estado.

MARCO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA PROPUESTA

A nivel federal, la presente iniciativa se sustenta en lo siguiente:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
  - **Artículo 3º:** Reconoce el derecho humano a la educación y establece que esta deberá contribuir al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, favoreciendo, entre otros, la salud física y mental, así como el aprecio por el deporte.
  - **Artículo 4º:** Reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de educación, esparcimiento y desarrollo integral, y consagra el principio del interés superior de la niñez como criterio rector de las políticas públicas.
- **Ley General de Educación**
  - Establece la responsabilidad del Estado para garantizar la educación integral, incluyendo la formación física y el deporte como componentes esenciales del desarrollo humano.
  - Previene la necesidad de acciones que promuevan la permanencia y continuidad de la educación.
- **Ley General de Cultura Física y Deporte**
  - Reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura física y la práctica del deporte, y la obligación de las autoridades para fomentar el deporte social y de rendimiento.

- Prevé la posibilidad de otorgar becas, ayudas y estímulos a deportistas, entrenadores y organismos, lo que abre la puerta a que las entidades federativas desarrollen sistemas propios de apoyos más específicos y articulados con el ámbito educativo.

Sin menoscabo de los esfuerzos normativos existentes a nivel local, para la presente exposición de motivos se considera como sustento lo siguiente:

- **Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**
  - Reconoce la educación física y el deporte como parte integrante de la educación.
  - El Capítulo XIII regula el deporte en instituciones educativas, pero se centra en la oferta y organización de las actividades físicas, sin abordar de manera detallada la condición específica del talento deportivo estudiantil ni sus necesidades educativas diferenciadas. Es en este apartado del cuerpo de esta ley es donde se integra la presente Iniciativa.
- **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala**
  - Define al Instituto del Deporte de Tlaxcala como ente rector de las políticas deportivas estatales.
  - Le otorga atribuciones en formación, capacitación y coordinación con instituciones educativas en materia de educación física y deporte.
  - Sirve de base para articular, ahora de forma explícita, un puente normativo más robusto entre el sistema deportivo y el sistema educativo.

Bajo esta justificación legal tanto a nivel federal como local, esta propuesta coadyuvaría a generar condiciones para facilitar que nuestro Estado desarrolle mecanismos normativos que garanticen que las y los deportistas en edad escolar ejerzan plenamente su derecho a la

educación en condiciones de igualdad, sin que su talento deportivo se convierta en motivo de exclusión o rezago escolar.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y DE POLÍTICA PÚBLICA

- **Interés superior de la niñez y juventud tlaxcalteca**

El deporte de alto rendimiento en edades tempranas demanda cargas de entrenamiento, viajes y concentraciones que, sin acompañamiento escolar adecuado, generan conflictos entre el calendario académico y el calendario competitivo.

Incorporar a la ley facilidades educativas formales es una forma concreta de hacer efectivo el interés superior de la niñez: **no forzarlos a elegir entre educarse o representar a su Estado.**

- **Igualdad y no discriminación**

En la práctica, muchas y muchos deportistas estudiantes enfrentan discriminación indirecta:

  - Pierden evaluaciones por asistir a competencias oficiales;
  - Son reprobados por ausencias justificables;
  - No acceden a becas académicas porque sus tiempos de entrenamiento afectan su promedio.

Establecer en la ley que las instituciones educativas "deben" otorgar facilidades específicas corrige esta inequidad estructural y evita discriminaciones de facto basadas en la condición de deportista.

- **Eficiencia del gasto público en deporte**

En los últimos años, el Gobierno de nuestro Estado ha llevado a cabo una importante inversión en infraestructura deportiva, entrenadores, programas de iniciación y competencias. Si el marco educativo no acompaña esta inversión, se genera un fenómeno de "fuga de talentos":

- Deportistas que abandonan por presión académica;
- Deserción escolar que tiene costos sociales y económicos mayores.

Vincular becas y apoyos deportivos a la permanencia y buen desempeño académico hace más eficiente y sostenible la inversión pública, alineando los objetivos educativos y deportivos.

REFORMA COMPARADA CON TENDENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

- La Ciudad de México reconoce, en su Ley de Educación Física y Deporte, facilidades educativas específicas: reserva de plazas en universidades, exención de pruebas de acceso, convenios con instituciones educativas.

- El modelo cubano del Instituto Nacional de Deportes integra, desde la norma, la detección de talentos en escuelas, con rutas estructuradas desde la iniciación hasta el alto rendimiento.

- Tlaxcala, al incorporar estos elementos adaptados a su realidad, se coloca a la vanguardia en la región centro del país, sin contravenir el marco federal.

SEGURIDAD JURÍDICA Y PERMANENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA

No podemos permitir que los avances que se han conseguido para el apoyo a deportistas estudiantes a la fecha, un dia terminen dependiendo de la voluntad administrativa, programas sexenales o convenios aislados. Es necesario garantizar continuidad más allá de cambios de administración, proteger los derechos de generaciones futuras y dar certeza a nuestros jóvenes talentos.

CONTENIDO ESENCIAL DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa propone reformar la denominación del Capítulo XIII del Título Tercero y adicionar 6 artículos al Capítulo XIII, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala artículos orientados a:

DETECCIÓN SISTEMÁTICA DE TALENTOS DEPORTIVOS EN ESCUELAS

- Mandato expreso a la Autoridad Educativa y al IDET para establecer mecanismos permanentes de identificación de talentos en educación básica y media superior, mediante instrumentos estandarizados y con capacitación al personal de educación física.

CREACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A TALENTOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES

- Apoyos económicas diferenciadas (nuevos talentos, selectivos, alto rendimiento);
- Apoyos académicos complementarias (exención de cuotas, apoyo para materiales, tutorías);
- Criterios claros de acceso, permanencia y renovación, vinculados al desempeño académico y deportivo.

FACILIDADES EDUCATIVAS OBLIGATORIAS POR NIVEL EDUCATIVO

- En educación básica: exención de clases en periodos de competencia, tutorías de regularización, evaluaciones en fechas alternativas.
- En educación media superior: ajustes de carga horaria, modalidades mixtas o a distancia, justificación de inasistencias por competencias.
- En educación superior: reserva de cupos, exención de pruebas de admisión para seleccionados, apoyo académico–deportivos, servicio social y prácticas en instituciones deportivas.

ESTRUCTURA DE FORMACIÓN DEPORTIVA ARTICULADA CON EL SISTEMA EDUCATIVO

- Esquemas de Iniciación Deportiva (5 a 12 años);
- Desarrollo de Talentos Deportivos (13 a 18 años);
- Centros de Alto Rendimiento Estudiantil (18 años en adelante);
- Vinculación, mediante convenios, a instituciones educativas cercanas.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO–DEPORTIVO

- Plataforma y protocolos para evaluar semestralmente el rendimiento escolar y deportivo, detectar alertas tempranas de rezago o riesgo, y activar intervenciones de apoyo académico, médico y psicológico.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Participar en la detección de talentos;
- Designar enlaces de deportistas estudiantes;
- Permitir uso de instalaciones;
- Reportar rendimiento académico;
- No obstaculizar entrenamientos y competencias oficiales.

IMPACTO SOCIAL, EDUCATIVO Y DEPORTIVO ESPERADO

- **Reducción de la deserción escolar**, en población deportista, al eliminar la falsa disyuntiva **"estudio o deporte".**
- **Mejora del rendimiento académico**, de deportistas, mediante tutorías y ajustes curriculares razonables.
- **Incremento en el número y nivel de atletas tlaxcaltecas,** que compiten y obtienen resultados en justas nacionales e internacionales.
- **Fortalecimiento del tejido social**, al promover modelos de éxito basados en disciplina, esfuerzo y formación integral.
- **Uso más eficiente y estratégico del presupuesto deportivo**, al vincularlo a trayectorias educativas y a resultados medibles.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

- El régimen transitorio establece un piso mínimo (porcentaje del presupuesto del IDET) para garantizar la operación del Programa Estatal de Apoyo a Talentos Deportivos Estudiantiles, sin comprometer otras funciones sustantivas.

- Se aprovechan estructuras ya existentes: Escuelas de Iniciación Deportiva del IDET, instituciones de educación superior públicas estatales, instituciones municipales del deporte.
- Se apuesta por la "coordinación interinstitucional" como mecanismo de optimización de recursos, evitando duplicidades y programas aislados.

El costo de no actuar, en términos de deserción escolar, pérdida de talento y menor proyección deportiva del estado, resulta, en el mediano plazo, mayor que la inversión requerida para implementar este sistema.

CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN DE SEIS ARTÍCULOS LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
Capítulo XIII Del Deporte en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas	Capítulo XIII Del Deporte **y el Desarrollo del Talento Deportivo** en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas
SIN CORRELATIVO	**Artículo 95 octies** **Artículo 95 nonies** **Artículo 95 decies** **Artículo 95 undecies** **Artículo 95 duodecies** **Artículo 95 terdecies**

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto en fracción I del artículo 46, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como en los artículos 9, fracción II, y 10 Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XIII DEL TÍTULO TERCERO Y SE ADICIONAN AL CAPITULO XIII, LOS ARTÍCULOS 95 OCTIES; 95 NONIES; 95 DECIES; 95 UNDECIES; 95 DUODECIES; Y 95 TERDECIES; A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar de la siguiente manera:

Capítulo XIII

Del Deporte **y el Desarrollo del Talento Deportivo** en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas

Artículo **95 Bis**. al **95 Septies . . . .**

Artículo 95 octies. La Autoridad Educativa, en coordinación con el Instituto del Deporte de Tlaxcala, llevará a cabo de manera permanente la detección de talentos deportivos en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, con los siguientes objetivos:

I. **Identificar tempranamente a niñas, niños y adolescentes con aptitudes y habilidades deportivas sobresalientes;**

II. **Canalizar a los talentos detectados a programas especializados de formación deportiva que opere el Instituto del Deporte, asociaciones deportivas estatales u organismos deportivos registrados;**

III. Vigilar que la detección respete los principios de inclusión, equidad de género, no discriminación e interés superior de la infancia;

IV. Llevar a cabo evaluaciones físicas, técnicas y médicas durante las clases de educación física mediante instrumentos validados por el Instituto del Deporte de Tlaxcala;

V. Proporcionar información al Registro Estatal del Deporte de talentos detectados, con consentimiento informado de madres, padres o tutores, garantizando privacidad y protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable;

VI. Integrar a la capacitación de docentes de educación física metodologías de detección temprana de talentos deportivos.

Artículo 95 nonies. Se establece el Programa Estatal de Apoyo a Talentos Deportivos Estudiantiles como política permanente de colaboración interinstitucional entre la Autoridad Educativa, el Instituto del Deporte de Tlaxcala y las instituciones educativas de todos los niveles.

Dicho Programa tendrá los siguientes componentes:

I. Apoyos para Talentos Deportivos: En función de la disponibilidad presupuestal, se otorgarán apoyos académicos y económicos a estudiantes deportistas que cumplan requisitos:

a) Estar inscritos en instituciones educativas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial;

b) Mantener promedio mínimo de 7.0 en educación básica, 7.5 en media superior y 8.0 en superior;

c) Estar registrados en el Registro Estatal del Deporte como talentos deportivos, preseleccionados estatales, o seleccionados estatales;

d) Tener certificación médica que avale condiciones físicas para práctica deportiva de alto rendimiento;

II. De los de Apoyos:

1. Apoyo económico para nuevos talentos deportivos, en función de la disponibilidad presupuestal se otorgarán a estudiantes de educación básica y media superior que se encuentren en programas de iniciación deportiva.

2. Apoyos para deportistas seleccionados, en función de la disponibilidad presupuestal se otorgarán a estudiantes preseleccionados o seleccionados estatales en cualquier nivel educativo.

3. Apoyos para deportistas de Alto Rendimiento, en función de la disponibilidad presupuestal se otorgarán a estudiantes medallistas en competencias nacionales oficiales o participantes en competencias internacionales.

III. Apoyos Académicos Complementarios: Las instituciones de educación superior públicas estatales reservarán un mínimo del 3 por ciento de su matrícula de nuevo ingreso para deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos que cumplan requisitos académicos, quienes podrán acceder a:

1. Exención total o parcial de cuotas de inscripción, reinscripción y servicios educativos;

2. Apoyo en materiales educativos;

3. Asesorias extraordinarias;

IV. **Duración y Renovación: Los apoyos tendrán vigencia de un ciclo escolar, renovables mediante evaluación de rendimiento académico y deportivo.**

V. **Transparencia y Fiscalización: El Programa operará en función de la suficiencia presupuestal contemplada en el Presupuesto de Egresos del Estado. La Autoridad Educativa y el Instituto del Deporte publicarán trimestralmente el padrón de beneficiarios y montos otorgados.**

Artículo 95 decies. Facilidades Educativas para Deportistas Estudiantes

Las instituciones educativas públicas y privadas otorgarán las siguientes facilidades educativas a deportistas estudiantes inscritos en el Programa Estatal:

I. **Educación Básica:**
   1. **Exención de asistencia obligatoria a clases de educación física cuando participen en concentraciones, entrenamientos selectivos o competencias oficiales, previa justificación expedida por el Instituto del Deporte;**
   2. **Asesorías para la regularización académica cuando se tengan ausencias por actividades deportivas oficiales durante el calendario escolar;**
   3. **Aplicación de evaluaciones extraordinarias en fechas alternativas cuando coincidan con competencias oficiales;**
   4. **Coadyuvar para la adecuación curricular hacia una modalidad académica flexible basada en modalidad mixta, respetando los planes de estudio vigentes.**

II. Educación Media Superior:

1. **Además de las facilidades establecidas para educación básica;**

2. **Calendario académico adaptado que permita cargas horarias reducidas, así como modalidades mixtas y a distancia en periodos de concentración y competencias, pudiendo compensarse con asesorías en descanso deportivo;**

3. **Modalidades mixtas o a distancia para asignaturas compatibles con formatos no presenciales;**

4. **Justificación de inasistencias para participación en competencias nacionales e internacionales;**

III. Educación Superior:

1. **Además de las facilidades establecidas para educación media superior;**

2. **Reserva de cupo adicional, mínimo 3 por ciento de matrícula de nuevo ingreso para deportistas de alto rendimiento;**

3. **Exención de pruebas físicas de admisión en carreras relacionadas con educación física, deporte y áreas afines, para deportistas seleccionados estatales o nacionales;**

4. **Apoyo académico que considere trayectorias educativas;**

5. **Opción de realizar servicio social y prácticas profesionales en instituciones deportivas oficiales;**

6. **Justificación de inasistencias para participación en ciclos olímpicos, campeonatos mundiales u otras competencias internacionales oficiales;**

IV. Registro de Facilidades: Las instituciones llevarán un registro actualizado de deportistas beneficiarios, reportado semestralmente a la Autoridad Educativa y al Instituto del Deporte de Tlaxcala.
Las facilidades establecidas en el presente artículo no podrán condicionarse al pago de contraprestación alguna ni afectarán la igualdad en el trato a los educandos.

Artículo 95 undecies. La Autoridad Educativa y el Instituto del Deporte de Tlaxcala coadyuvarán a la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional para garantizar el acompañamiento integral, académico, deportivo, médico, psicológico y nutricional, de deportistas estudiantes.

Artículo 95 duodecies. La Autoridad Educativa y el Instituto del Deporte de Tlaxcala desarrollarán un Sistema de Evaluación y Seguimiento del Rendimiento Académico-Deportivo para deportistas estudiantes beneficiarios del Programa Estatal.

Cada deportista será evaluado, al menos, en:

1. Rendimiento académico que considerará promedio, créditos aprobados y asistencia;

2. Rendimiento deportivo que contemplará logros en competencias y progresión técnica;

3. Condiciones médicas referentes a estado de salud, lesiones y aptitud física;

4. Bienestar psicológico que contemple manejo de estrés, motivación y prevención de burnout;

5. Indicadores de Alerta Temprana, buscando identificar situaciones de riesgo asociadas al desempeño académico, asistencia o lesiones de largo plazo.

Artículo 95 terdecies. Las instituciones educativas públicas y privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios contemplarán en sus acciones y planes de estudio:

I. Participar en mecanismos de detección de talentos deportivos;

II. Otorgar facilidades educativas sin condicionamientos económicos ni discriminación;

III. Designar un Enlace de Deportistas Estudiantes, responsable de:

a) Coordinar con el Instituto del Deporte la operación del Programa Estatal;
b) Gestionar facilidades educativas para deportistas estudiantes;
c) Reportar rendimiento académico de deportistas beneficiarios;
d) Canalizar casos que requieran atención especial a la Autoridad Educativa;

IV. Permitir uso de instalaciones deportivas por deportistas estudiantes fuera de horarios escolares, previa coordinación con el IDET, sin costo adicional;

V. Incluir en informes escolares resultados de participación en el Programa Estatal;

VI. Colaborar en evaluaciones del Programa;

VII. Promover cultura de respeto y reconocimiento a logros deportivos mediante ceremonias cívicas, boletines y eventos escolares;

VIII. Abstenerse de imponer cargas académicas o actividades extracurriculares obligatorias que interfieran con entrenamientos y competencias oficiales;

El incumplimiento por instituciones privadas será considerado falta grave y podrá derivar en sanciones administrativas, incluyendo suspensión temporal o revocación de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en casos reincidentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad Educativa, en coordinación con el Instituto del Deporte de Tlaxcala, emitirá los siguientes instrumentos normativos en los plazos establecidos:

I. Lineamientos Técnicos para la Detección de Talentos Deportivos: 180 días naturales;
II. Manual de Operación del Programa Estatal de Apoyo a Talentos Deportivos Estudiantiles: 90 días naturales;
III. Lineamientos Operativos de Facilidades Educativas: 20 días naturales;
IV. Lineamientos Técnicos del Sistema de Evaluación y Seguimiento: 180 días naturales;

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado, en función de la disponibilidad presupuestal, garantizará la asignación de recursos presupuestales suficientes para la operación del Programa Estatal a partir del ejercicio fiscal inmediato posterior a la entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Las instituciones educativas tendrán un plazo de 180 días naturales para designar a sus Enlaces de Deportistas Estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO.- Los deportistas estudiantes que actualmente reciban becas o apoyos de programas anteriores conservarán sus beneficios y podrán optar por incorporarse al Programa Estatal si cumplen requisitos, eligiendo el esquema que más les convenga.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

SUSCRIBE,

DIPUTADA MADAI PEREZ CARRILLO

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS Y A LA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUIÓN Y/O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXV 020/2026**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución o Retención de los Recursos Excedentes o Decrementos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción II, 47, 48, 54 fracción XII y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía, el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

1. A la Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente, el Secretario Parlamentario le remitió el **Expediente Parlamentario LXV 020/2026**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución o Retención de los Recursos Excedentes o Decrementos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala.

2. Con fecha 18 febrero de 2026, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado, donde aprobó el Dictamen **CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Derivado de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos".**

2. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como: **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…".**

3. Que en el artículo 38 fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"**; respectivamente.

4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49 fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y Fiscalización le corresponde: **"Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias".**

5. Que, por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado, la Gobernadora del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrecientes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, facultad que le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente:

> **"Artículo 299.** ***Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente.***
>
> ***A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud.***
> ***[…]***

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, la Gobernadora del Estado hace las consideraciones siguientes:

Que, las finanzas públicas nacionales en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, presentaron comportamientos desfavorables en materia de Recaudación de Impuestos Federales, lo que provocó una disminución de los ingresos participables a Estados y Municipios, reflejando en una disminución de la Recaudación Federal Participable de -79,961 mpd, lo que refleja una caía de -7.38% en el periodo octubre - diciembre 2025

Que la Recaudación Federal Participable es la base para la integración de los Fondos Participables a Estados y Municipios, determinada con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal cuyas variables utilizadas son el Crecimiento Económico Estatal, Población Recaudación de Impuestos y Derechos Locales, Impuesto Predial y Derechos de Agua por parte de los municipios, entre otras.

Que, para la determinación de los ingresos excedentes o decrementos, tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y los Municipios, se consideran los incrementos en las participaciones federales e incentivos económicos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, en este sentido para el periodo julio - septiembre 2025, presentan un decremento de -39.6 mdp que representa un -1.27% sobre las estimaciones de la LIET, los ingresos del Fondo de ISR no se consideran dentro de la determinación, esto derivado de que este fondo se distribuye con base al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Que, los ingresos provenientes de fuentes locales son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan resultados favorables en el cuarto trimestre de 2025, con un monto de 94.3 mdp, que representan un crecimiento de 22.32% sobre las estimaciones de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.

Que, para la determinación de los ingresos excedentes o decrementos, a las cifras presentadas se le disminuye los ingresos municipales convenidos, tal es el caso de Registro Civil y de las licencias por para venta de bebidas alcohólicas, por parte de los Municipios, así como los ingresos de los OPDS.

Que, la distribución de participaciones a municipios referente al cuarto trimestre 2025, se llevó a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, determinados de conformidad con la metodología establecida en la legislación local.

Que, las fórmulas de distribución de participaciones a municipios, se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación, el Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, para todos los fondos se tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Agua del ejercicio fiscal 2024 vs 2023, cifras aprobadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Que, la determinación del cuarto ajuste trimestral de participaciones federales y estatales a municipios, fue aprobada en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, celebrada el pasado 28 de enero de 2026, los montos resultantes serán ministrados o descontados tal como lo determina la legislación local.

Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2025, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita, tal como se muestra a continuación:

PODERES	PORCENTAJE	CUARTO TRIMESTRE
Poder Legislativo	3.263049%	- 1,554,991.74
Poder Judicial	3.548371%	- 1,690,960.84
Poder Ejecutivo	93.188580%	- 44,408,611.13
TOTAL	**100.000000%**	**- 47,654,563.89**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción XII, y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrementos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO: $ -1,554,991.74 (MENOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESO, 74/100 M.N.)

PODER JUDICIAL: $ -1,690,960.84 (MENOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 84/100 M.N.)

PODER EJECUTIVO: $ -44,408,611.31 (MENOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS, 31/100 M.N.)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ARTÍCULO SEGUNDO. La Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrementos que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, transferirá o retendrá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXV 020/2026 RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXV 020/2026 RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXV 020/2026 RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO RESPECTIVO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUIÓN Y/O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECREMENTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	**VOTACION EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**
No.	**DIPUTADOS**	19-0	19-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	P	P
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	P

9. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 19 DE FEBRERO DE 2026.

1. Copia del oficio AMAT/PM20260216-01, que envía Mónica Guadalupe Barranco Bizuet, Presidenta Municipal de Atlangatepec, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que da respuesta a la circular número OFS/0002/2026, referente a la actualización del Sistema SCGIV y la apertura del ejercicio fiscal 2026.

2. Copia del oficio PRE/MXICOH/075/2026, que dirige el Ing. Juan Ramírez Ávalos, Presidente Municipal de Xicohtzinco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace entrega en forma digital de la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2025.

3. Copia del oficio MCJC/TM/066/2026, que dirige el C.P. Marco Emanuel Flores Sánchez, Tesorero del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, al C. Gilberto Flores Maldonado, Síndico Municipal, por el que atiende la solicitud de documentación comprobatoria y original del gasto público.

4. Copia del oficio OFS/0432/2026, que envía el Lic. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la C. Elena Macías Díaz, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, mediante el cual hace diversas manifestaciones respecto a los oficios MLC/DP/550/2025 y MLC/DP/038/2026, referente al nombramiento de la Tesorera Municipal.

5. Oficio 018/2026, que envían el Presidente y la Secretaria del Centro de Estudios, Investigación y Defensa del Territorio Tlaxcalteca, A.C., mediante el cual solicitan a este Congreso copia certificada de diversos documentos.

6. Escrito que dirigen ciudadanas y ciudadanos, así como autoridades y exautoridades de las 94 comunidades originarias del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicitan a este Congreso la realización de un proceso de consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada a las 94 comunidades indígenas del Estado, respecto a la Iniciativa relativa al derecho a la consulta previa, libre e informada.

7. Copia del escrito que dirige Dalia Juárez Muñoz, al C. Benjamín Atonal Conde, Presidente Municipal de Totolac, a través del cual le solicita realizar diversas acciones en relación al abandono animal.

8. Oficio UG/211/REPTLAX/084/2026, que dirige el Lic. José Antonio Bautista Ortiz, Sub Representante de Coordinación con las Oficinas en los Estados, por el que remite copia del escrito del C. José Cándido Ordoñez Sánchez, mediante el cual solicita gestionar la iniciativa de Ley que contempla la creación de notarias públicas del Bienestar.

9. Circular 008/SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.2/26 que dirige el Mtro. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del **Congreso del Estado de Morelos**, por el que informa de la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, así como de la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

10. Circular CELSH/LXVI/SSL-18-28/2026, que envía el Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del **Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, a través del cual informa de la elección de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de febrero, la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, así como la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

5. ASUNTOS GENERALES.